

Ponencia**Pedro Antonio Rosas Hernández**
Comisionado Ciudadano**Número de recurso****1930/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

09 de septiembre del 2021

**Coordinación General Estratégica de Gestión del
Territorio**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

27 de octubre del 2021

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD***"...I. La falta de fundamentación y
motivación..."**II. La respuesta no atiende a las
particularidades de mi solicitud..."
(Sic)***RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****Afirmativa****RESOLUCIÓN**Se **CONFIRMA** la declaración
de incompetencia emitida y
notificada por el sujeto obligado
de fecha 26 veintiséis de agosto
del 2021 dos mil veintiuno.

Archívese como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
AusentePedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **1930/2021**
SUJETO OBLIGADO: **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **1930/2021**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 14 catorce de agosto del 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio número **06886321**.

2. Derivación de competencia. Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, declaró la competencia concurrente de la solicitud de información, derivándola al sujeto obligado Servicios de Salud Jalisco y la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

3. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, el sujeto obligado en fecha 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVO**.

4. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el día 09 nueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno la parte recurrente presentó **recurso de revisión** a través del correo electrónico oficial solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, correspondiéndole el folio interno 06546.

5. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 10 diez de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **1930/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio**

Rosas Hernández, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

6. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 20 veinte de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y la Ponencia de la Presidencia. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** los recursos de revisión que nos ocupan.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRH/1300/2021**, el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

7. Se recibió informe, se da vista a la parte recurrente. Con fecha 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido correo electrónico remitido por el sujeto obligado de fecha 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante el cual se le tenía rindiendo en tiempo y forma su informe de contestación.

En el mismo acuerdo, se requirió al sujeto obligado a fin de que remitiera diversos archivos que se encontraban dañados.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que **las partes** se manifestaran

respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de éstas se pronunció a favor de la celebración de la misma.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

8. Se reciben constancias, se da vista a la parte recurrente. Con fecha 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido correo electrónico remitido por el sujeto obligado de fecha 30 treinta de septiembre del mismo año, mediante el cual remite la información que le fue requerida.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, el día 05 cinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

9. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 13 trece de octubre e del año en que se actúa, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Dicho acuerdo, se notificó por listas en los estrados de este instituto el día 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue

interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta del sujeto obligado:	27/agosto/2021
Surte efectos:	30/agosto/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	31/agosto/2021
Concluye término para interposición:	21/septiembre/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	09/septiembre/2021
Días inhábiles	16/septiembre/2021 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo **93.1, fracción VII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció:

- a) 2 Impresiones de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, con asunto: Admisión RR 1930/2021
- b) Impresión de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, con asunto: Se admiten manifestaciones del R.R. 1930/2021
- c) 3 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/2091/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- d) 2 Impresiones de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, con

- asunto: Se requiere información del expediente 646/2021-DAI/11463 y su acumulados 658/2021-DAI/11463
- e) 2 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/2078/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - f) 2 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/2077/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - g) Impresión de 4 correos electrónicos de fecha 23 de septiembre de 2021, con asunto: Se requiere información del expediente 646/2021-DAI/11463 Recurso de Revisión 1930/2021
 - h) 2 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/2079/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - i) 2 Copias simples de oficio DGPI/335//2021, suscrito por el Director General de Proyectos de Ingeniería de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - j) Impresión de 2 correos electrónicos de fecha 24 de septiembre de 2021, con asunto: Se requiere información del expediente 646/2021-DAI/11463 Recurso de Revisión 1930/2021
 - k) 2 Copias simples de memorándum DGGFI/212/2021, suscrito por la Directora General de Gestión y Fomento a la Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - l) 2 Copias simples de oficio DGAU/OF-167/2021, suscrito por el Director General de Arquitectura y Urbanismo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - m) 6 Copias simples de solicitud de información con folio 06886321
 - n) 2 Impresiones de correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2021, con asunto: UT/AI/11461, 11462, 11463, 11466/2021
 - o) 2 Impresiones de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021, con asunto: UT/AI/11461, 11462, 11463, 11466/2021
 - p) 4 Copias simples de oficio OAST/2683-08/2021 suscrito por la Titular de Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales
 - q) 4 Copias simples de solicitud de información con folio 06881121
 - r) 3 Copias simples de impresión de pantalla del sistema infomex de la solicitud de información con folio 06881121

- s) Impresión de 6 correos electrónicos de fecha 17 de agosto de 2021, con asunto: Se requiere información del expediente 646/2021-DAI/11463
- t) 2 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1714/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- u) 2 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1715/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- v) 2 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1716/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- w) 3 Impresiones de correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, con asunto: Se envía competencia concurrente del expediente UT/AI/11463/2021
- x) 3 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1720/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- y) Impresión de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021, con asunto: Se envía competencia concurrente del expediente UT/AI/11463/2021 Acumulada 1
- z) 3 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1752/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- aa) 2 Copias simples de oficio DGPI/280//2021, suscrito por el Director General de Proyectos de Ingeniería de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- bb) Copia simple de impresión de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021, con asunto: Se notifica prevención UT/OAST-DG/1810/2021
- cc) 2 Impresiones de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021, con asunto: Se requiere información del expediente número 646/2021-DAI/11463
- dd) 2 Copias simples de memorándum DGGFI/182/2021, suscrito por la Directora General de Gestión y Fomento a la Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- ee) 2 Copias simples de oficio DGAU/OF-134/2021, suscrito por el Director General de Arquitectura y Urbanismo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
- ff) 4 Impresiones de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2021, asunto:

- Se envía respuesta del expediente UT/AI/11463/2021 y su acumulado
- gg) 3 Copias simples de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1808/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - hh) 2 Copias simples de oficio CGEGT/UT/2246/2021, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
 - ii) Impresión de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2021, con asunto: Se envía respuesta del expediente UT/AI/11463/2021 y su acumulado
 - jj) 2 Copias simples de oficio OAST/2653-08/2021 suscrito por la Titular de Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales
 - kk) 2 Copias simples de solicitud de información con folio 06881621
 - ll) 2 Copias simples de impresión de pantalla del sistema infomex correspondiente al folio 068816212
 - mm) Impresión de correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, con asunto: Se adjunta competencia concurrente del expediente UT/AI/11463/2021
 - nn) Impresión de correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, con asunto: SE ADJUNTA RESPUESTA UT/AI/11463/2021
 - oo) Copia simple de oficio CGEGT/UT/2345/2021, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
 - pp) 2 Impresiones de correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021, con asunto: Se envía competencia concurrente del expediente UT/AI/11463/2021 Acumulada 1
 - qq) Copia simple de oficio SIOP/TRANSPARENCIA/1806/2021, suscrito por la Coordinadora de Área Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco
 - rr) Impresión de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, con asunto: Se remiten manifestaciones del R.R. 1930/2021
 - ss) Impresión de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, con asunto: Notificación electrónica: se admite
 - tt) Impresión de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2021, con asunto: Notificación electrónica: se admite

Por su parte **la parte recurrente** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Escrito de interposición del recurso de revisión
- b) 2 Copias simples de solicitud de información 06886321

- c) Copia simple de oficio CGEGT/UT/2246/2021, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
- d) Copia simple de oficio CGEGT/UT/2345/2021, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
- e) Copia simple de oficio UT/CGEDS/2187/2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
- f) Copia simple de oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/1696/2021, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud con anexos

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba, aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

VIII. Estudio de fondo del asunto.- De conformidad a lo establecido en el numeral 102 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprenden las siguientes fundamentos y consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“...De acuerdo con la nota <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/130427>

En lo que refiere a Expresó que el Hospital Civil de Oriente reforzará la infraestructura médica en el estado a la cual se le ha dado prioridad en la cartera de proyectos en esta pandemia, demostrando con las instalaciones del Hospital Regional de Cihuatlán, abierto en días pasados, que es urgente ampliar la capacidad de atención en la salud en toda la entidad. Documento en el que se señale la cartera de proyectos prioritarios en la pandemia, así como el costo de cada uno de ellos y bolsa de la que provienen dichos

recursos. Especificar si en particular alguno de ellos será pagado con la deuda adquirida para la atención a la pandemia en Jalisco....." (Sic)


En ese sentido, el Sujeto Obligado con fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno a través del oficio CGEGT/UT/2345/2021 de manera afirmativa, mismo que consiste de forma medular en lo siguiente:

La información solicitada se encuentra publicada en nuestra "consulta pública" misma que se localiza en el portal de transparencia <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/23>, en el artículo 8, fracción VI, inciso c).

Una vez ingresado al link proporcionado con anterioridad, deberá ingresar al artículo 8, fracción VI, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco "Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;" y enseguida deberá seleccionar el apartado "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" el cual lo direccionará a la plataforma denominada "Consulta Pública".

De igual manera se encuentra la Guía de Uso, la cual sirve de apoyo para llevar a cabo la consulta.

En el tablero principal de dicho portal se encuentra el listado de las obras, acomodadas por orden cronológico (el año aparece al lado izquierdo de cada una de ellas), identificadas por el número de contrato, nombre o descripción de la obra, monto contratado y estatus.

En el apartado "Buscar" deberá colocar una palabra clave de la obra que desea conocer, enseguida arrojará la obra que guarde relación con la palabra clave colocada; deberá dar clic en el apartado  para obtener la "ficha técnica" de cada una de las obras.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información concentrada de los proyectos derivados de la deuda pública contraída por la cantidad de 6,200 mdp se encuentra en el portal <https://jalisco6200.org/>; en el cual podrá encontrar no sólo la información correspondiente a la Secretaría, sino de todas las Dependencias involucradas, a continuación, se muestra parte de la información que podrá localizar en dicho sitio web:

(...)

En dicho portal en su sección de "documentos" se encuentran enlaces que redireccionan a documentos publicados en el portal web de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

La información se proporciona de conformidad al artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

...

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente." (Sic)

Así, la parte recurrente presentó recurso de revisión señalando lo siguiente:

"...I. Falta de fundamentación y motivación relacionada con la respuesta, toda vez que de la respuesta no se desprende la concatenación que debe existir entre los

preceptos legales invocados y las causas o motivos por los cuales se consideran aplicables. En ese sentido, la resolución no es clara del por qué se da como AFIRMATIVA quedando supeditada a la interpretación del solicitante sobre lo que quiso informar.

II. La respuesta no atiende a las particularidades de mi solicitud, lo anterior con base en el criterio de interpretación del INAI...”sic

Por lo que el sujeto obligado en su informe de ley reiteró en su totalidad su respuesta inicial de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

En ese tenor, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, consideramos que **no le asiste la razón** a la parte recurrente, toda vez que el sujeto obligado a través del oficio CGEGT/UT/2345/2021, proporcionó la totalidad de la información solicitada, informando las direcciones electrónicas en las cuales puede ser consultada la misma, situación que atiende lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

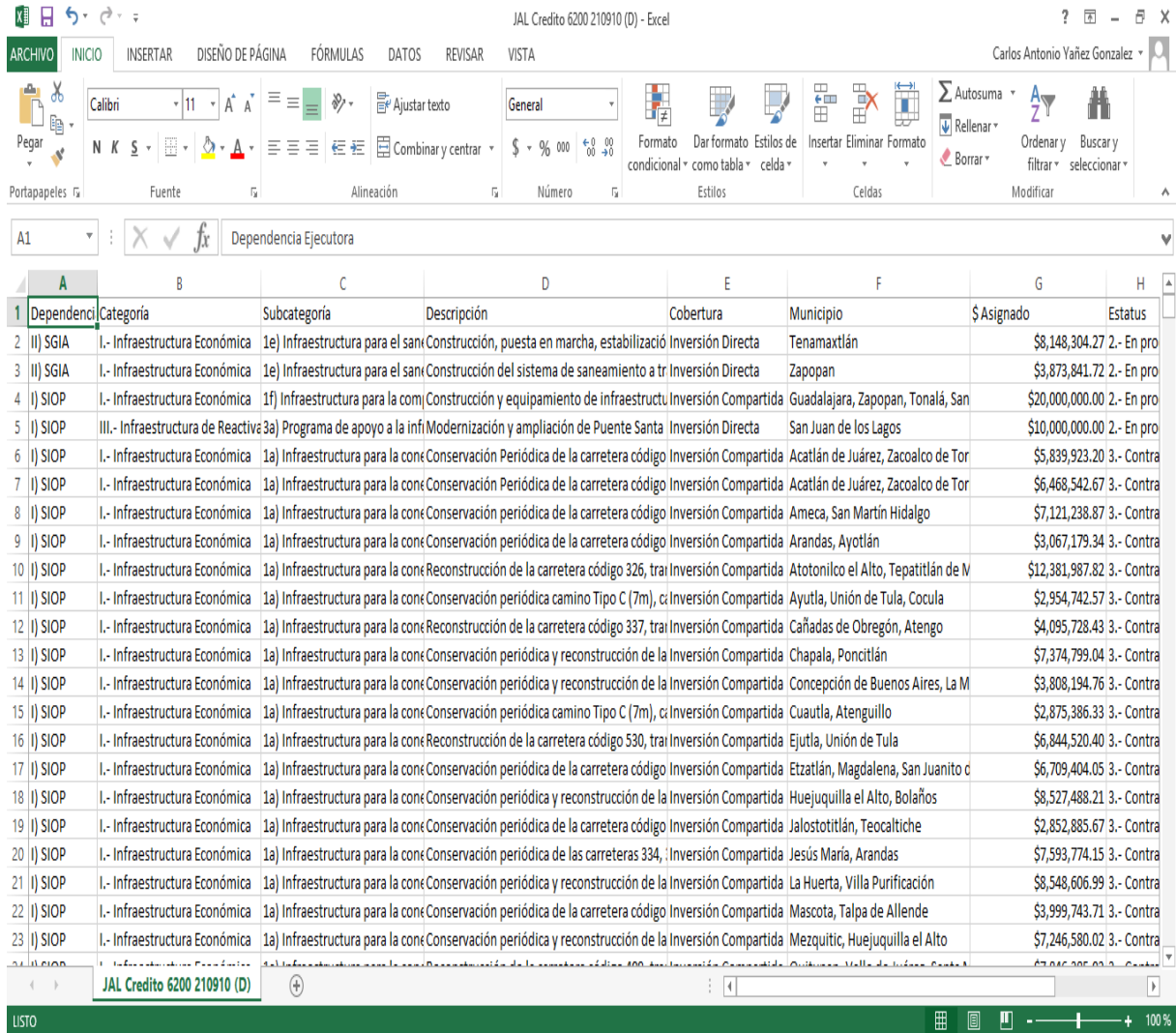
Artículo 87. Acceso a Información - Medios
(...)

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente. (énfasis añadido)

A fin de comprobar que la información solicitada se encuentra publicada, se anexan las siguientes impresiones de pantalla:



Ejercicio	Contrato	Obra	Descripción	Monto Contratado	Estatus
2021	SIOP-E-FOCOCI-OB-TX-466-2021	REHABILITACIÓN DEL ANTIQUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, DENTRO DEL POLÍGONO DE CALLES BELÉN, TENERÍAS, HOSPITAL Y CORONEL CALDERÓN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (RESTAURACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS CON VALOR PATRIMONIAL).	REHABILITACIÓN DEL ANTIQUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, DENTRO DEL POLÍGONO DE CALLES BELÉN, TENERÍAS, HOSPITAL Y CORONEL CALDERÓN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (RESTAURACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS CON VALOR PATRIMONIAL).	\$3,500,000.00	En Proceso
2021	SIOP-E-SMA-OB-LP-011-2021	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. TERCERA ETAPA. FRENTE 1.	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. TERCERA ETAPA. FRENTE 1.	\$26,471,172.72	En Proceso
2021	SIOP-E-SMA-OB-LP-012-2021	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. TERCERA ETAPA. FRENTE 2.	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. TERCERA ETAPA. FRENTE 2.	\$24,310,708.72	En Proceso
2021	SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. CUARTA ETAPA. FRENTE 1.	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. CUARTA ETAPA. FRENTE 1.	\$67,979,932.79	En Proceso
2021	SIOP-E-SMA-OB-LP-543-2021	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. CUARTA ETAPA. FRENTE 2.	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. CUARTA ETAPA. FRENTE 2.	\$40,179,720.41	En Proceso
2020	SIOP-E-SMACR-OB-AD-373-2020	REHABILITACIÓN DE LA SALA 6 "DR. PABLO GUTIÉRREZ, SALA 7 "DR. JULIO CLEMENTE", Y DEL VESTÍBULO EN EL ANTIQUO HOSPITAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	REHABILITACIÓN DE LA SALA 6 "DR. PABLO GUTIÉRREZ, SALA 7 "DR. JULIO CLEMENTE", Y DEL VESTÍBULO EN EL ANTIQUO HOSPITAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	\$24,000,000.00	En Proceso
2020	SIOP-E-SMACR-OB-LP-518-2020	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. SEGUNDA ETAPA.	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. SEGUNDA ETAPA.	\$9,030,735.23	En Proceso
2020	SIOP-E-SMACR-OB-LP-628-2020	REHABILITACIÓN DE INGRESO Y RED PARA SISTEMA DE GASES MEDICINALES EN EL ANTIQUO HOSPITAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	REHABILITACIÓN DE INGRESO Y RED PARA SISTEMA DE GASES MEDICINALES EN EL ANTIQUO HOSPITAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	\$10,922,285.13	En Proceso
2019	SIOP-E-SMA-OB-LP-458-2019	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. PRIMERA ETAPA.	\$39,607,573.44	Terminada



Dependencia	Categoría	Subcategoría	Descripción	Cobertura	Municipio	\$ Asignado	Estatus
II) SGIA	I.- Infraestructura Económica	1e) Infraestructura para el saneamiento	Construcción, puesta en marcha, estabilización	Inversión Directa	Tenamaxtlán	\$8,148,304.27	2.- En pro
III) SGIA	I.- Infraestructura Económica	1e) Infraestructura para el saneamiento	Construcción del sistema de saneamiento a través de	Inversión Directa	Zapopan	\$3,873,841.72	2.- En pro
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1f) Infraestructura para la construcción y equipamiento de infraestructura	Construcción y equipamiento de infraestructura	Inversión Compartida	Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San	\$20,000,000.00	2.- En pro
I) SIOP	III.- Infraestructura de Reactivos	3a) Programa de apoyo a la infraestructura	Modernización y ampliación de Puente Santa	Inversión Directa	San Juan de los Lagos	\$10,000,000.00	2.- En pro
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación Periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Acatlán de Juárez, Zacoalco de Torres	\$5,839,923.20	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación Periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Acatlán de Juárez, Zacoalco de Torres	\$6,468,542.67	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Ameca, San Martín Hidalgo	\$7,121,238.87	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Arandas, Ayotlán	\$3,067,179.34	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Reconstrucción de la carretera código 326, tra	Inversión Compartida	Atotonilco el Alto, Tepatlán de Méndez	\$12,381,987.82	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica camino Tipo C (7m), c	Inversión Compartida	Ayutla, Unión de Tula, Cocula	\$2,954,742.57	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Reconstrucción de la carretera código 337, tra	Inversión Compartida	Cañadas de Obregón, Atengo	\$4,095,728.43	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica y reconstrucción de la	Inversión Compartida	Chapala, Poncitlán	\$7,374,799.04	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica y reconstrucción de la	Inversión Compartida	Concepción de Buenos Aires, La Mar	\$3,808,194.76	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica camino Tipo C (7m), c	Inversión Compartida	Cuautla, Atenguillo	\$2,875,386.33	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Reconstrucción de la carretera código 530, tra	Inversión Compartida	Ejutla, Unión de Tula	\$6,844,520.40	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Etzatlán, Magdalena, San Juanito de los Ríos	\$6,709,404.05	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica y reconstrucción de la	Inversión Compartida	Huejuquilla el Alto, Bolaños	\$8,527,488.21	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Jalostotitlán, Teocaltiche	\$2,852,885.67	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica de las carreteras 334,	Inversión Compartida	Jesús María, Arandas	\$7,593,774.15	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica y reconstrucción de la	Inversión Compartida	La Huerta, Villa Purificación	\$8,548,606.99	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica de la carretera código	Inversión Compartida	Mascota, Talpa de Allende	\$3,999,743.71	3.- Contra
I) SIOP	I.- Infraestructura Económica	1a) Infraestructura para la conservación	Conservación periódica y reconstrucción de la	Inversión Compartida	Mezquitic, Huejuquilla el Alto	\$7,246,580.02	3.- Contra

Como se puede advertir se entrega la información solicitada, misma que se encuentra publicada y que es de acceso público, consecuencia de lo anterior, el sujeto obligado clasificó su respuesta como AFIRMATIVA, ya que de conformidad con el artículo 86.1 fracción I de la ley estatal de la materia, tal clasificación obedece a que fue entregada la totalidad de lo requerido, razón por la cual el agravio del recurrente resulta infundado.

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

1. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

De lo anterior, se acontece que la información entregada se corresponde con lo solicitado.

En razón de lo expuesto, se concluye que el recurso planteado resultan **infundado**, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia, por lo que resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado de fecha 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la respuesta emitida y notificada por el sujeto obligado de fecha 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1930/2021 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 14 CATORCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----

CAYG